



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

03 MAY 2021

VISTO:

Los informes N° 1037-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, sobre solicitud de renovación de contrato, Resolución Directoral N° 168-2020-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de expediente técnico reformulado, Resolución Directoral N° 126-2021-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Modificado Global N° 02-2021 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2020-GRA-PRIDER/DG, de fecha 05 de noviembre 2020, que aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho"**, con CUI 2435551, la misma que cuenta con un presupuesto institucional del año 2021 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, de S/. 7, 843,020.36 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Veinte con 36/100 soles) y un plazo de ejecución de 08 meses;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 126-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 22 abril 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado Global N° 02-2021 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho"**, con CUI 2435551, con un presupuesto total de S/. 2, 084,991.00 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 03/100) soles;

Que, mediante el informe N° 1037-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, solicita la renovación de contrato de personal para el proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080 -2021-GRA-PRIDER/OAF

obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho”.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Wilfredo MOLINA ROJAS	Supervisor de Proyecto	6,500.00	01.05.21 al 14.06.21
02	Pablo Vladimir HUAMANI HUAMANI	Residente de Proyecto	6,000.00	01.05.21 al 14.06.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en el respectivo proyecto para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Canal Cachi-Huanta, Distrito de Huanta- Huanta – Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero del proyecto, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 002-2013-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Ricardo R. Yupanqui García
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (02)
Archivo (02).